

EL SISTEMA JURÍDICO DE SANTA LUCÍA

El sistema jurídico se basa en el derecho anglosajón del *common law* inglés y en el Código Napoleónico. El órgano judicial supremo es el Consejo Privado del Reino Unido. En Santa Lucía rigen tanto la jurisprudencia como la legislación. El tribunal inferior es el de magistrados o de distrito y por encima de él se encuentra el Tribunal de Jurisdicción Sumaria. La Corte Suprema del Caribe Oriental (conocida como la Corte Suprema de los Estados Asociados de las Indias Occidentales cuando se fundó en 1967 y como la Corte Suprema de Grenada y los Estados Asociados de las Indias Occidentales de 1974 a 1979), con sede en Castries, tiene jurisdicción en Santa Lucía, Anguila, Antigua y Barbuda, las Islas Vírgenes Británicas, Dominica, Montserrat, St. Kitts y Nevis y San Vicente y las Granadinas. Consta de la Corte Superior, integrada por el Presidente de la Corte y siete jueces superiores, y la Corte de Apelaciones, compuesta por el Presidente de la Corte y otros dos jueces de apelaciones. Antes de 2003, en casos excepcionales, las apelaciones se remitían al Consejo Privado del Reino Unido. El 9 de junio de 2003, los mandatarios caribeños se reunieron en Kingston, Jamaica, para ratificar un tratado con el que se estableció la Corte de Justicia del Caribe, cuya primera sesión se programó para noviembre de 2003. Ocho naciones —Barbados, Belice, Dominica, Guyana, Jamaica, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas y Trinidad y Tobago— aprobaron oficialmente la Corte de Justicia del Caribe, aunque 14 países planeaban utilizarla para apelaciones. Haití había acordado recurrir a ella para la resolución de controversias comerciales.

La Constitución garantiza un juicio público ante un tribunal independiente e imparcial. Se proporciona asesoría jurídica a acusados indigentes en casos donde podría imponerse la pena capital.